REPÚBLICA DEL PERÚ

*U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"*
*Pliego 010: Ministerio de Educación*

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"*
*"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"*

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 089-2019-UE ENSAD/DG

Lima, 11 de octubre de 2019

**VISTO:**

El Informe N° 045-2019-UE ENSAD/DA, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", creada mediante Decreto del Presidente de la República de fecha 25 de enero de 1946, es una comunidad académica orientada a la formación y educación artística en sus ámbitos de investigación, creación y técnica dentro del marco de la disciplina teatral. Cuenta con régimen académico y de gobierno especializado; desarrolla sus actividades académicas e institucionales en armonía con los principios que rigen a las Universidades y cumpliendo los fines y funciones de la Universidad. Está facultada para otorgar en Nombre de la Nación el Grado de Bachiller y los Títulos de Licenciados respectivos, equivalentes a los otorgados por las Universidades del país, conforme lo dispone la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, los principales actores de la Educación Superior son las Instituciones e Instancias de Educación Superior, que pueden ser Universidades, Escuelas o Institutos; públicos o privados; y que gozan de autonomía, conforme a la Ley de la materia, y que se rigen por sus Estatutos y Ley específica, según lo dispuesto por el literal a) del Artículo 51° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación y Modificatorias por la Ley N° 30512;

Que, el Artículo 49° de la precitada Ley, establece que la Educación Superior es la segunda etapa del Sistema Educativo que consolida la formación integral de las personas, produce conocimiento, desarrolla la investigación e innovación y forma profesionales en el más alto nivel de especialización y perfeccionamiento en todos los campos del saber, el arte, la cultura, la ciencia y la tecnología a fin de cubrir la demanda de la sociedad y contribuir al desarrollo y sostenibilidad del país y su adecuada inserción internacional;

Que, las Carreras Profesionales que imparte la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro": Carrera de Formación Artística, Especialidad Teatro, Mención Actuación, Carrera de Formación Artística, Especialidad Teatro, Mención Diseño Escenográfico y Carrera de Educación Artística, Especialidad Arte Dramático, conducen al Grado Académico de Bachiller y al Título de Licenciado con las menciones respectivas, los cuales se inscriben en el Registro Nacional de Grados y Títulos, según lo señalado en el párrafo final del Artículo 1° de la Resolución N° 1557-2011-ANR;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 065-2019-SUNEDU-CD, la SUNEDU establece *"(...) que a partir del Semestre 2020-I, las Universidades deberán dejar de ofertar los Programas Universitario No Regulares, destinados a la obtención del Grado de Bachiller y del Título de Licenciado en Educación, amparados en el Decreto Legislativo N° 998, en consecuencia no podrán convocar a nuevos procesos de admisión";*

Que, *"la Dirección Académica, es el órgano de línea responsable de la conducción de los sistemas académicos en las respectivas Carreras Profesionales, para la formación y capacitación pertinente de los estudiantes de la ENSAD, hasta la obtención del Grado Académico y Título Profesional correspondientes"*, conforme lo señala el Artículo 19° del Estatuto ENSAD aprobado con Resolución Directoral N° 021-2016-UE ENSAD/DG;

Que, con documento del Visto, el Director Académico concluye recomendando autorizar la subsanación de asignaturas desaprobadas o no cursadas, previa revisión del Record Académico, por los estudiantes de los Programas Regulares de diez ciclos anteriores al Rango Universitario, con situación académica de haber llegado hasta el décimo ciclo de la carrera;

Que, la Guía de Servicios del Año 2017 aprobada con Resolución Directoral N° 021-2017-UE ENSAD/DG, regula el pago por concepto de "Examen de Subsanación por Asignatura";

Que, con Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro" en el Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, con Resolución Ministerial N° 003-2019-MINEDU, se designa a los Responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Año Fiscal 2019;

Que, con Resolución Ministerial N° 068-2019-MINEDU, se modifica el Artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 003-2019-MINEDU, designando al Director/a de la Dirección de Gestión de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística – DIGEST como Responsable de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro";

Que, mediante Resolución Directoral N° 00004-2019-MINEDU-VMGP-DIGESUTPA modificada por Resolución Directoral N° 00005-2019-MINEDU-VMGP-DIGESUTPA, remitida con Oficio N° 005-2019-MINEDU-ENSAD-UE 123 de fecha 17 de mayo de 2019, se resuelve: *"Artículo Primero.- Encargar las funciones de Director General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", a la señora Isadora Lucía Lora Cuentas, a partir de del 3 de junio de 2019, en adición a sus funciones, hasta que se implemente y culmine el proceso de encargatura de Director General en el marco de la Norma Técnica N° 022-2010-MED/SG-OA-UPER";*

Que, las funciones y atribuciones del Director General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", son reguladas por el Artículo 17° del Estatuto de la ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N° 021-2016-UE ENSAD/DG;

Estando a lo visado por el Director Académico, Secretario General, Jefe de la Oficina de Administración y Jefe (e) de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y;

De conformidad con la Ley Nº 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; Ley Nº 30220, Ley Universitaria; Ley N° 28044, Ley General de Educación y Modificatorias por Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123 Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", en el Pliego 010: Ministerio de Educación; Resolución Ministerial N° 003-2019-MINEDU, designa a los Responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Año Fiscal 2019; Resolución Ministerial N° 068-2019-MINEDU, modifica el Artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 003-2019-MINEDU; Resolución Directoral N° 00004-2019-MINEDU-VMGP-DIGESUTPA, modificada por Resolución Directoral N° 00005-2019-MINEDU-VMGP-DIGESUTPA, encarga las funciones de Director(a) General de la ENSAD y Resolución Directoral N° 021-2016-UE ENSAD/DG, aprueba el Estatuto de la ENSAD;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- AUTORIZAR,** con eficacia anticipada al 23 de septiembre de 2019, la subsanación de asignaturas desaprobadas o no cursadas, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral y previo pago regulado por la Guía de Servicios del Año 2017 aprobada con Resolución Directoral N° 021-2017-UE ENSAD/DG.

**Artículo 2°.- ENCARGAR** a la Dirección Académica y Oficina de Administración el cumplimiento de la presente Resolución Directoral.

**Artículo 3°.- DISPONER,** que el Área de Informática dependiente de la Oficina de Planificación y Presupuesto, publique la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional (http://www.ensad.edu.pe/), y se notifique a las/os interesadas/os e instancias pertinentes, para los fines correspondientes.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

**ISADORA LUCIA LORA CUENTAS**
**DIRECTORA GENERAL (e)**